



Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

CAD 265

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2018-MDP/A

Pimentel, 14 de Marzo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO: El Informe N° 046-2018 -MDP/UA de fecha 08.03.2018 emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, alcanza el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 001 - 2018 -MDP-CS Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. MARIA AUGUSTA DE LA OLIVA-LA GARITA, DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE" y Proveído N.º 1561-2018 de fecha 14.03.2018 emitido por la Gerente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 026-2018-MDP/A de fecha 22 de enero del 2018 se APRUEBA el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2018 de la Municipalidad Distrital de Pimentel, para el Procedimiento de Selección para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. MARIA AUGUSTA DE LA OLIVA-LA GARITA, DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE".

Que, con fecha 05 de marzo del 2018, el Jefe de la Unidad Presupuesto Otorga la Certificación Presupuestal N° 170 por el monto de 707,511.04, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. MARIA AUGUSTA DE LA OLIVA-LA GARITA, DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE"

Requerimiento N° 019-2018-SGIPG/MDP de fecha 20 de Febrero del 2018, el Sub Gerente de Infraestructura y Convenios, presenta la los términos de referencia para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. MARIA AUGUSTA DE LA OLIVA-LA GARITA, DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE", la que se ejecutara por contrata, por un monto que asciende a la suma de S/ 707,511.04.

Que el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada con Decreto Legislativo N° 1341, en adelante La Ley, "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."

000299



Municipalidad Distrital
de Pimentel

En este sentido, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificada con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante "El Reglamento", señala: *"El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente de contratación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria"*.

De otro lado, el artículo 12° de la Reglamento, establece en su punto *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria"*.

Asimismo, en su punto 12.7. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: *"a) En la contratación de bienes y servicios, el valor referencial se determina conforme a lo previsto en el artículo 11 y para su cálculo debe incluirse todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contrata" y en el punto b) "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda"*.

El Valor Referencial actualizado se determinó en conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En tal sentido el Valor Referencial ha sido extraído del expediente técnico que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2018-MDP/A de fecha 31 de Enero del 2018, por un monto que asciende a la suma de S/. 707,511.04 y confirmado por el área usuaria en este caso la Sub Gerente de Infraestructura Pública y Convenios que con Requerimiento N° 019-2018-SGIPG/MDP hace llegar los términos de referencia para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. MARIA AUGUSTA DE LA OLIVA-LA GARITA, DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE", por el mismo monto del expediente técnico.

En virtud de ello, el Valor Referencial asciende a la suma de S/. 707,511.04 (Setecientos Siete Mil Quinientos Once y 04/100 soles).

Para la presente contratación, como producto de la actualización del Valor Referencial actualizado, se deberán tener en cuenta para la ejecución del procedimiento de selección, los siguientes aspectos generales:

2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Municipalidad Distrital
de Pimentel

Documento del Requerimiento	Requerimiento N° 019-2018-SGIPG/MDP, de fecha 20 de Febrero de 2018.
Procedimiento de selección	Adjudicación Simplificada N° 001-2018-MDP-CS
Inclusión en el PAC	El procedimiento se encuentra incluido en el PAC 2017, numeral 02.
Objeto	Obra
Descripción	Ejecución de la Obra " MEJORAMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. MARIA AUGUSTA DE LA OLIVA-LA GARITA, DITRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE"
Posibilidad de distribuir la Buena Pro	No aplicable
Cantidad	1
Unidad de medida	Servicio
Plazo de ejecución	90 días
Valor Referencial	S/. 707,511.04 (Setecientos Siete Mil Quinientos Once y 04/100 soles).
Sistema de contratación	PRECIOS UNITARIOS
Certificado y Previsión de Crédito Presupuestario	Jefe de la Unidad Presupuesto de fecha 05 de marzo del 2018, Otorga la Certificación Presupuestal N° 170 por el monto de 707,511.04, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados

Se estaría demostrando la pluralidad de proveedores en el presente procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, por lo tanto se estaría cumpliendo con lo estipulado en el numeral 7.1. d) de la Directiva N° 010-2017-OSCE/CD - "DISPOSICIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE MERCADO", procediéndose a realizar el Resumen Ejecutivo al momento de aprobar el expediente de contratación conforme lo estipula la norma.

El Valor Referencial actualizado con el que se debe convocar el procedimiento de selección es de S/. 707,511.04 (Setecientos Siete Mil Quinientos Once y 04/100 soles).

El sistema de contratación será a PRECIOS UNITARIOS, y la modalidad de selección Procedimiento Clásico.

El expediente de contratación está conformado por PAC 2018 (procedimiento de selección a convocar programado ítem 02), requerimiento del área usuaria, los Términos de Referencia, el valor Referencial actualizado y certificado de crédito presupuestario.

Que el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N.º 350 – 2015 -EF señala que:

"20.1. Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, el art. 21 del Reglamento señala lo que debe contener el expediente de contratación para su aprobación.

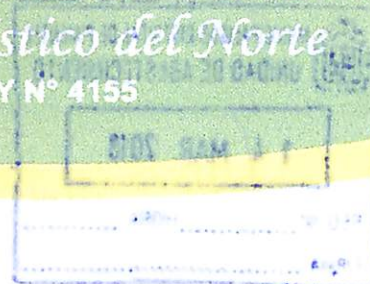
000-38



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Municipalidad Distrital
de Pimentel

Que mediante Informe N.º 046-2018 -MDP/UA de fecha 08.03.2018 emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, remite y solicita la aprobación del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N.º 001-2018-MDP-CS para la Ejecución de la Obra " MEJORAMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. MARIA AUGUSTA DE LA OLIVA-LA GARITA, DITRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE ",

Que de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Proveído N.º 1561-2018 de fecha 08.03.18 emitido por la Gerente Municipal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N.º 001-2018-MDP-CS para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. MARIA AUGUSTA DE LA OLIVA-LA GARITA, DITRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE", con un valor estimado de 707,511.04 (Setecientos Siete Mil Quinientos Once y 04/100 soles), que incluye todos los costos e impuesto de ley, así como cualquier otro concepto que se le sea aplicable, ameritando dicho monto un procedimiento de selección por **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA**, rige bajo el Sistema de Contratación a **PRECIO UNITARIOS**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVESE el presente expediente a la Unidad de Abastecimientos y dese cuenta a la Gerencia Municipal y a las áreas correspondientes para los fines correspondientes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Ing. José Gonzáles Rambrín
ALCALDE

000297